

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN ESPECIAL QUE ESTUDIE, ANALICE Y EVENTUALMENTE
PROPONGA PROYECTOS DE LEY O REFORMAS EN RELACIÓN CON LA
ADMINISTRACIÓN DEL FEES, EXPEDIENTE LEGISLATIVO 21.052

ACTA EXTRAORDINARIA N.º 08

Lunes 22 de julio de 2019

SEGUNDA LEGISLATURA

Del 1º de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

Del 1º de mayo de 2019 al 31 de julio de 2019

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS IV

Índice:

Audiencia: Señor Julio Jurado Fernández, Procurador General. Señora Magda Inés Rojas Chaves, Procuradora General Adjunta. Señor Alonso Arnesto Moya.	3
Procuraduría General de la República.....	3
Tema: Para que se refiera a la administración del Fondo Especial para la Educación Superior y los aportes de la educación superior pública al país.	3
A.- DISCUSION Y APROBACIÓN DEL ACTA.....	3
Aprobada.	3
B.- CORRESPONDENCIA.....	26

Wagner Alberto Jiménez Zúñiga
Presidente

Pablo Heriberto Abarca Mora
Secretario

Diputadas y diputados presentes
Yorleni León Marchena
Xiomara Rodríguez Hernández
Erick Rodríguez Steller
Sylvia Patricia Villegas Álvarez

Diputados y diputadas no miembros: No asisten.

Sustituciones: No hay.

Departamento Servicios Técnicos: Ovidio Valerio Colomer, Fernando Campos Martínez; Asesores.

Audiencia: Señor Julio Jurado Fernández, Procurador General. Señora Magda Inés Rojas Chaves, Procuradora General Adjunta. Señor Alonso Arnesto Moya. Procuraduría General de la República.

Tema: Para que se refiera a la administración del Fondo Especial para la Educación Superior y los aportes de la educación superior pública al país.

Presidente:

Al ser las dieciocho horas y dieciocho minutos, damos inicio a la Sesión Ordinaria N.º 8, de la Comisión Especial para Analizar, Estudiar y Eventualmente proponer iniciativas de ley en relación con el Fondo Especial de la Educación Superior, FEES.

Atendiendo las directrices emanadas por el Directorio Legislativo de los años 2012 y 2013, que se encuentran vigentes hasta hoy y sobre la capacidad de ocupantes en las salas de sesiones, les solicito por favor que a la sala ingrese solo un asesor por diputados y diputada. Cuando el señor legislador no participe de la sesión le solicito, en forma respetuosa, que el asesor se quede en la barra.

A.- DISCUSION Y APROBACIÓN DEL ACTA

En discusión el acta N.º 7.

Suficientemente discutida. Discutida.

Aprobada.

Se decreta un receso de hasta tres minutos.

(Se procede de conformidad)

Se reanuda la sesión.

Como fue conocido y aprobado en esta comisión recibiremos hoy en audiencia al Procurador General de la República, don Julio Jurado Fernández. Le hago saber al señor Procurador y a sus acompañantes, que cuenta con un espacio de hasta treinta minutos para realizar su intervención. Posterior a eso, cada diputado tendrá un espacio de hasta diez minutos para realizar las consultas o comentarios que consideren pertinentes, conforme se desarrolle el debate con los representantes, esta Presidencia valorará realizar una segunda ronda de intervenciones.

Por lo tanto, ya que está instalado el señor Procurador General le solicito al diputado secretario contabilizar el tiempo de treinta minutos a partir de este momento.

Señor Julio Jurado Fernández:

Buenas tardes, señoras y señores diputados.

En realidad no tengo ninguna presentación que hacer, porque la convocatoria no indicaba ningún tema concreto ni nos fue suministrado ningún proyecto de ley o reforma constitucional sobre la cual referirnos; entonces, no sabemos en realidad cuál es el propósito de nuestra presencia aquí, en algún tema concreto que tenga que ver con el FEES.

Me acompaña la señora Procuradora General Adjunta y el señor Procurador que instruye estos temas, don Alonso Arnesto, para ponernos a disposición de la comisión y evacuar las dudas o preguntas que tengan sobre este tema.

Presidente:

Perdón, señor Procurador. Vamos a proceder con la lectura de la moción, por la cual usted fue convocado, para que sirva de guía durante su intervención.

Efectivamente el día 13 de marzo del año 2019, se aprobó una moción para recibir en audiencia a la Procuraduría General de la República, señor Julio Jurado y se refiera a aspectos relacionados con el Fondo Especial para la Educación Superior, su distribución y su administración.

Posteriormente la convocatoria que se le envió a su correo electrónico señala lo siguiente: para lo que corresponde, con instrucciones del señor diputado Wagner Jiménez Zúñiga, Presidente de la Comisión Especial que estudia, analiza y eventualmente propone proyectos de ley o reformas en relación con la administración del FEES, le comunico que este órgano legislativo aprobó la siguiente moción: "Para que reciban en audiencia al representante de la Procuraduría General de la República, señor Julio Jurado y se refiera a aspectos relacionados con el Fondo Especial para la Educación Superior, FEES, su distribución y administración". De conformidad con la moción anterior se le indica

que la sesión se realizará el lunes 15 de julio, razón por la cual decidimos suspenderla en virtud de sus compromisos académicos en la universidad.

Por lo tanto, ese es el contenido de la convocatoria.

Por el orden, tiene la palabra la diputada Yorleni León, hasta por dos minutos.

Diputada Yorleni León Marchena:

Gracias, señor presidente. Muy buenas noches a todas y todos.

Me parece importante que podríamos acotar también que un tema particular, don Julio y demás personas que le acompañan, es el tema de la autonomía universitaria.

Entiendo que la convocatoria parece que fue un poco más amplia y no logramos supervisar eso, pero en particular este es el tema. El tema de la autonomía universitaria; cuáles son los alcances que tiene esa autonomía universidad; si es una autonomía que se da para lo académico, para el manejo financiero, para la definición de políticas y demás. En ese sentido quisiera pedirle en lo particular, que ante las respuestas a posibles preguntas o ante un planteamiento que usted desea hacer, se refiera en particular a ese tema de los habitantes que tiene la autonomía universitaria.

Presidente:

Gracias, señora diputada.

De la misma manera comparto la posición de la diputada León Marchena en virtud que para nosotros por tratarse del abogado del Estado, la Procuraduría General de la República, puede emitir una posición que nos pueda iluminar respecto del debate que estamos realizando desde enero de este año, en esta Comisión que analiza, investiga y estudia todo lo vinculado al Fondo Especial de la Educación Superior.

Señor Julio Jurado Fernández:

Voy a hacer una referencia muy amplia, muy general sobre este tema porque obviamente no voy a hacer referencias o jurisprudencias, lo que hemos dicho nosotros porque hubiera necesitado saber qué este era el tema para haberlo preparado de esta manera, pero en términos generales lo que nosotros hemos dicho y lo que ha dicho la Sala Constitucional y nosotros lo hemos reiterado en nuestros dictámenes, es que la autonomía universitaria, tal y como está regulada, lo que está garantizado en el artículo 84 de la Constitución, es un tipo especial de autonomía, porque la universidad goza del más alto grado de autonomía que puede llegar a tener una institución autónoma en su sistema estatal como el nuestro que es unitario; en ese sentido se habla de que la autonomía universitaria

tiene la autonomía en primer grado, que es la autonomía administrativa, por ejemplo, de la que gozan la mayor parte de los entes autónomos en nuestro sistema político. Además, goza de la autonomía de gobierno que es la posibilidad de auto determinarse en sus propios objetivos, finalidades y orientar su accionar en la prosecución de esos objetivos y finalidades —esto es lo que se conoce como segundo grado, segundo nivel de autonomía—esto lo tienen las universidades públicas y las municipalidades en Costa Rica, básicamente.

Sin embargo, las universidades públicas tienen un tercer grado de autonomía que sí es específico y exclusivo de ellas, que es la autonomía de auto organización, es decir, se da un estatuto por lo cual conforman su propia estructura orgánica y esto sí es exclusivo de las universidades.

Dentro de la autonomía administrativa pues está lo básico de la capacidad de administrar sus propios recursos, de gestionarlos, confeccionar su presupuesto, dentro de la autonomía de gobierno está en una posibilidad de fijar sus objetivos y por lo tanto, también, en términos financieros de asignar el uso de sus recursos en función de esos objetivos que la propia universidad se fija, o al ente que goce de este tipo de autonomía, eso es propio también para las municipalidades.

En el caso de las universidades, el artículo 85 hay una provisión de carácter financiero que consiste en un fondo especial para la educación superior, es una garantía de la autonomía universitaria, es una garantía de su autonomía, tanto en primer grado, pero sobre todo, es una garantía de su autonomía de gobierno, porque la fijación de fondos para la universidad es lo que le posibilita ejercer fijarse sus objetivos y lograr conseguirlos. Eso está garantizado en el artículo 85, a la hora de establecerse el FEES, y bueno, básicamente en eso consiste la autonomía universitaria, así muy rápidamente.

No sé si alguno de ustedes dos desea agregar algo o estamos a las preguntas que ustedes puedan hacer.

Presidente:

Gracias, señor Procurador. Voy a utilizar la palabra en mi tiempo.

Leo una frase y por favor le agradezco que me indique si está de acuerdo: “La autonomía administrativa de las instituciones descentralizadas constituidas en el Título XIV de la Constitución Política, es una garantía frente al accionar del Poder Ejecutivo Central, más no frente a la Ley en materia de gobierno”. ¿Usted está de acuerdo con esa afirmación?

Señor Julio Jurado Fernández:

Sí, la autonomía administrativa tiene esas características, no está sometida a materia de gobierno, eso es el tipo de autonomía que se predica para las instituciones autónomas, es el primer nivel de autonomía, es lo que se regula en

las entidades que son creadas con base en el artículo 188 de la Constitución Política. Válido para las entidades que gozan únicamente de autonomía administrativa, pero no para las entidades que gozan de autonomía de gobierno, no estarían sometidas a la ley en materia de gobierno.

Todas las instituciones están sometidas a la ley, pero en materia de gobierno, las que gozan de autonomía de gobierno, no lo estarían.

Presidente:

El catedrático Juan Carlos Bermejo, escribió un libro denominado: Rectores y privilegiados, el realiza dos conceptos de autonomía universitaria y quiero leerlos porque fue un libro que me leí e hice unas anotaciones. Dice que para él la autonomía universitaria es garantizar que la enseñanza y la investigación no puedan ser políticamente controladas y también dice que la autonomía debería ser la garantía de su neutralidad en la política partidista. ¿Está usted de acuerdo esas dos afirmaciones de ese catedrático?

Señor Julio Jurado Fernández:

Bueno, se me olvidó mencionar, cuando hablé del caso de las universidades, que dentro de la autonomía propia de las universidades, hay un elemento que es importante, que está ahí, digamos, forma parte de lo que es la institución, que es la libertad de cátedra, y eso es a lo que se refiere esa cita, que usted está estableciendo. Sí, forma parte de la garantía institucional de lo que es la universidad, la libertad de cátedra. Sería eso.

Presidente:

Muy bien. Usted nos puede dar su criterio en relación con el deber de cumplimiento por parte de las universidades, en cuanto a la regla fiscal.

Señor Julio Jurado Fernández:

Sobre eso, lamentablemente no le voy a poder dar mi opinión, porque estamos en plazo a presentar un informe en una acción de inconstitucionalidad que se presentó contra la Ley 9635 en este punto justamente; es una acción de inconstitucionalidad interpuesta por varios rectores de las universidades públicas, estamos haciendo el informe y, por lo tanto, hasta que esto no se resuelva, nosotros no nos vamos a referir públicamente a ello.

Presidente:

En el caso hipotético en que el monto del Fondo Especial de la Educación Superior negociado entre el Conare y el gobierno sobrepase lo establecido por ley, ¿considera usted que la Asamblea Legislativa tiene la potestad de ajustar ese monto a lo exigido en las normativas correspondientes?

Señor Julio Jurado Fernández:

Nosotros ya informamos en una acción de inconstitucionalidad que se dio sobre esta materia, nosotros creemos que el legislador presupuestario no tiene estas competencias, es decir, una vez que ha sido negociado –quiero aclararlo porque usted hacía referencia al monto fijado por ley-- el FEES es un fondo que se crea con base en rentas que nacen de leyes y al final lo que resulte en ese fondo, va a ser el resultado de una negociación entre el Ejecutivo y las universidades.

Presidente:

Don Julio, ¿si ese monto sobrepasa el límite establecido, si esa negociación sobrepasa o no respeta las fórmulas establecidas en nuestra normativa vigente?

Señor Julio Jurado Fernández:

¿Pero cuáles fórmulas? Lo que hay son rentas que vienen de impuestos.

Presidente:

Yo me refiero a regla fiscal, señor Procurador y también me refiero a los límites que se establecen. Ustedes, como abogados del Estado, si se presentara, eventualmente, una alteración en esos montos, ¿ustedes intervendrían o harían alguna manifestación? ¿Estarían de acuerdo, por un mal cálculo, por ejemplo, que se pueda realizar?

Señor Julio Jurado Fernández:

Sí, nuevamente, el FEES se alimenta, por así decirlo, de porcentajes establecidos en la Ley, de designados impuestos y luego se negocian entre el Poder Ejecutivo y las universidades.

Nosotros, al informar sobre una acción de inconstitucionalidad, producto de un rebajo que hubo aquí a la hora de aprobar el presupuesto, dijimos que el legislador presupuestario se había extralimitado al hacer ese rebajo, porque en esta materia en específico, el legislador presupuestario no puede hacer un rebajo de lo que ya está presupuestado como resultado de esa negociación. Que si hay diferencias entre los entes, entre el Poder Ejecutivo y las Universidades, la Asamblea entra a resolver, como una especie de árbitro en este tema.

Pero bueno, ahí está el informe que nosotros presentamos.

Por otra parte, nosotros en realidad no intervenimos de oficio, en este tipo de temas tampoco, tendría que venir una consulta y ver los términos de la consulta o ser esto objeto de un juicio y ver en qué términos está planteando el juicio o ser esto objeto de algún juicio de constitucionalidad, en el cual nosotros tengamos que informar.

Hasta el momento el único proceso constitucional en que hemos hecho un informe sobre esto, fue en una acción de inconstitucionalidad contra el rebajo de diez mil millones de colones que se hizo en el presupuesto. Y la posición de la Contraloría fue esa.

No podemos adelantar posiciones de la Procuraduría sobre situaciones hipotéticas, podemos decir lo que hemos hecho, y eventualmente, cuál han sido nuestros criterios emitidos en dictámenes.

Presidente:

Tengo una última pregunta. ¿Está de acuerdo usted o no, en que las universidades formen parte de la construcción del Plan Nacional de Desarrollo y su posterior ejecución?

Señor Julio Jurado Fernández:

Las universidades no están sometidas al Plan Nacional de Desarrollo, porque precisamente, por la garantía constitucional en materia de gobierno, tienen su propio Plan Nacional de Educación Superior, que debe nada más ajustarse, pero no está sometido a Mideplan.

Presidente:

Sí, esa pregunta se la planteo porque la Ministra de Planificación participó en esta Comisión y subrayó que Mideplan apoya la idea de que las universidades formen parte del Plan Nacional de Desarrollo. Por eso le planteaba esa consulta.

Vamos a proceder en el uso de la palabra, el diputado Pablo Heriberto Abarca Mora, hasta por diez minutos.

Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora:

Gracias, diputado presidente.

Don Julio, entonces usted circunscribe el monto del FEES, a la negociación del Poder Ejecutivo con las universidades, específicamente ¿no se puede variar en nada, aquí en esta Asamblea Legislativa?

Señor Julio Jurado Fernández:

De la manera en que nosotros analizamos el artículo constitucional, hemos llegado a concluir que la Asamblea no podría modificar lo que acuerde el Poder Ejecutivo y las Universidades, a la hora de establecer el monto del FEES, ya lo dijimos en el informe que presentamos ante la acción de inconstitucionalidad, es como leemos el artículo 85, no sé si usted quiere agregar algo.

Señor Alonso Arnesto Moya:

No sé si con la venia del señor presidente puedo referirme.

Presidente:

Por favor registre el nombre para que quede contabilizado en el acta.

Señor Alonso Arnesto Moya:

Muchas gracias. Mi nombre Alonso Arnesto Moya. A mí me correspondió el informe al que se refiere don Julio. Primeramente, muy buenas noches. Para explicar un poco por qué es que suena o puede sonar un poco fuerte que el Parlamento no pueda hacer una modificación de este porcentaje, al momento de que se le somete a aprobación el presupuesto con la transferencia que viene del MEP hacia el FEES.

Para dar una explicación de los fundamentos en que se basó la opinión de la Procuraduría, tal vez hay que destacar que la Procuraduría hizo una revisión de las actas del expediente legislativo de la reforma constitucional de la Ley N° 6580, que fue la que hizo esta reforma sustancial al artículo 85 constitucional.

Ahí se dio una discusión muy interesante que se sintetiza en este informe de la acción, en el sentido de que había dos propuestas. Una era otorgar un porcentaje fijo, en ese momento del 6% que iba a transferirse a la educación, establecer un porcentaje fijo para las universidades del Producto Interno Bruto, como una medida respaldada en ese momento por el sector minoritario o los partidos minoritarios de la Asamblea Legislativa, como una medida para garantizarle ese sustento económico año con año, es decir, que no se discutiera, algo parecido a como sucede con educación.

Ese mecanismo no prosperó. Se estableció, se consideró que para darle mayor flexibilidad, en una idea muy visionaria de los legisladores de la época, que eso le introduciría mucha rigidez, establecer un porcentaje fijo para las universidades, de tal forma que se optó por la fórmula que se establece en el artículo 85, a saber, que sea los requerimientos de financiamiento que tengan las universidades.

¿Qué a dónde se van a plasmar? En el Planes, en este plan que se llama el Plan Nacional de Educación Superior, ese se establecía por los legisladores de la época, que iba a ser la mejor garantía para establecer cuánto iban a requerir las universidades, que no se les diera menos de lo que realmente iban a necesitar para su labor sustantiva, pero tampoco que se les diera más, porque se podía correr ese riesgo, de que si se establecía un porcentaje fijo se les iba a poder dotar de más recursos de los que tenían en ese momento, o sea, de los que requerían. Se opta por esta fórmula.

De ahí que la Procuraduría considere que esa fórmula se convierta al final de cuentas, en una garantía de la autonomía universitaria de todos los centros de educación superior, y precisamente, considera que no iba a suponer o no iba a dar margen a que la Asamblea pudiera intervenir variando ese momento, porque en principio quien iba a estar encargado de determinar si podían dar ese monto que requerían las universidades a partir de este plan quinquenal, el que mejor tenía conocimiento era el precisamente, el Poder Ejecutivo, concretamente, la cartera de Hacienda, en que iba a poder decir, no universidades, la verdad es que no podemos cumplir o acatar esas proyecciones que ustedes están haciendo de aquí a cinco años, no tenemos los suficientes fondos.

Ante esa dialéctica que se pudiera dar entre las universidades y el Gobierno, se estableció que la Asamblea Legislativa, ahí sí, iba a intervenir pero como un garante, eso es curioso, si uno lee son muy ilustrativas las actas de la reforma, la Asamblea iba a fungir como un árbitro, como dijo don Julio, precisamente, para resolver la disyuntiva que se pudiera dar entre el Ejecutivo y las universidades, pero no se visualizó como una intervención para poder rebajar en el caso de que la Asamblea considerara que el monto era desproporcionado, porque se estableció que precisamente, era el Ejecutivo, que con los respectivos controles técnicos, era el que iba a saber mejor que nadie como iban a estar las finanzas públicas a efectos de satisfacer y en función de que los requerimientos de financiamiento iban a estar sujetos al Plan de Educación.

Por eso es que no se desprende del espíritu del constituyente derivado que hubiera una intención para que la Asamblea Legislativa tuviera esa facultad para modificar el proyecto de presupuesto, si consideraba que el monto era superior, sino que su intervención era en el evento de que hubiera alguna discrepancia entre el Conare y el Gobierno por el monto que se iba a destinar a las universidades.

Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora:

Gracias. Me reservo los tres minutos y quince segundos que me restan.

Presidente:

En el uso de la palabra la diputada Yorleni León hasta por diez minutos.

Diputada Yorleni León Marchena:

Gracias señor presidente.

Don Julio, el principio constitucional de las finanzas o principios de equilibrio financiero que surge del artículo 176 de la Constitución Política, maso o menos haciendo una interpretación, dice que no hay manera de obligar al Estado a cumplir con sus obligaciones si no tiene solvencia económica para materializar los beneficios que debe de asegurar.

Lo menciono porque en una comparecencia en la que estuvo la Contraloría General de la República y Hacienda en esta Comisión, mencionaron algunos datos, por ejemplo, que existe una dependencia presupuestaria de parte de las universidades de un 91%, que además, el Gobierno Central para hacer frente a ese compromiso establecido por ley y cumplir con la transferencia del FEES ha tenido que cubrir año a año en un mayor porcentaje dichos recursos con deuda pública, o sea, nos endeudamos para poder cumplir con algo que está establecido, tanto así que para el año 2017-2018, ese porcentaje de deuda llegó a un 75%.

El crecimiento del modelo propio de las universidades o el endeudamiento que cada una de las universidades hace, nos indica Hacienda, que llega en su conjunto a dieciséis mil quinientos millones de colones, o sea, ellas se endeudan para hacer inversiones o no sé qué cosas harán con esas deudas, pero son recursos que ante una eventualidad, todos los costarricenses tendríamos que estar pagando, no son los rectores de las universidades, ni los consejos universitarios, sino todos los costarricenses.

La OCDE y el Programa Estado de la Nación dicen que es necesario, para efectos de las universidades, aumentar la contribución que estas hacen en las metas nacionales de mediano y largo plazo, aquí nos mostraron a través de una serie de gráficos y demás, los vacíos que existen entre esas inversiones y el cumplimiento de metas nacionales de mediano y largo plazo. Todos estamos completamente convencidos de que los fondos públicos deben de ser asignados de manera equitativa entre todos los costarricenses y en todo el territorio nacional, en sedes, en este caso, en sub sedes, sedes regionales o recintos que es lo que se conoce.

A partir de esos datos que le acabo de mencionar, cabe dentro del marco de la autonomía universitaria este tipo de actuar de las universidades. Entonces, como soy autónomo puedo ser permanentemente dependiente presupuestario, como soy autónomo puedo endeudarme en lo que quiera y en cuanto quiera y nadie me puede poner un límite porque soy autónomo, aunque en algún momento el Estado tenga que llegar a socorrerme porque no tengo la capacidad.

Como soy autónomo puedo hacer una contribución insuficiente con las metas nacionales de desarrollo y nadie me puede decir nada porque soy autónomo. Como soy autónomo puedo distribuir ese dinero como se me plazca, si quiero utilizarlo todo en las sedes centrales lo hago sin importarme lo que pasa en la periferia del territorio y demás, podríamos seguir señalando.

Cabe eso ¿Los costarricenses hoy en día, hoy, don Julio, tenemos y tendríamos que seguir tolerando ese tipo de impacto y ese tipo de actuar por parte de las universidades bajo la cobija de la autonomía universitaria?

Señor Julio Jurado Fernández:

Señora diputada, es que eso es una pregunta de orden de apreciación político, de oportunidad que a la Procuraduría como institución y a mí como su representante

no le toca pronunciarse. Lo que nosotros hemos dicho y hemos dicho aquí y podemos seguir explicando, es cuál ha sido la interpretación que hemos hecho con base en el artículo 85 de la Constitución Política, si todas esas consecuencias que usted enumera y que usted valora como inapropiadas o inadecuadas.

Diputada Yorleni León Marchena:

(No encendió el micrófono)

No las estoy calificando, le estoy diciendo a usted textualmente lo que nos dicen las instituciones. No estoy procediendo a calificarlas en ningún momento. Me extraña mucho el inicio de su respuesta, porque usted es el abogado del Estado y todas esas configuraciones de autonomía y demás, están vinculadas con la legislación de este país, quién más que el abogado del Estado para podernos decir a los costarricenses si tendríamos que seguir tolerando este tipo de actuar apegados a la legalidad de la autonomía.

Señor Julio Jurado Fernández:

Es que la Procuraduría, como abogado del Estado, como institución, lo que puede decir es lo que dice la ley o lo que dice la Constitución Política, a lo mejor el problema está en el diseño constitucional, pero eso no nos toca a nosotros señalarlo, ni decidir si se debe reformar.

Esas son las consecuencias de lo que en doctrina, lo que la propia Sala Constitucional ha establecido sobre cuáles son los alcances de la autonomía universitaria, no nosotros, porque a nosotros no nos corresponde hacer eso, o lo hacemos en un nivel que en todo caso no puede contradecir lo que llegue a establecer la Sala Constitucional, por ejemplo, a la hora de interpretar los alcances de la autonomía universitaria, tal y como está diseñado en nuestra Constitución Política.

A nosotros lo que nos toca es señalar lo que dice la Constitución y las leyes, si eso está mal diseñado creo que al que les toca valorarlo justamente es a ustedes como legisladores y como reformadores parciales de la Constitución, que tienen esa potestad, pueden reformar la Constitución.

Creo que si el diseño constitucional permite todo lo que todas estas otras instituciones, que dice usted que han dicho, lo que usted dice que han dicho, para que eso no siga ocurriendo habría que reformar el diseño constitucional de la autonomía universitaria o de cualquier otra autonomía de cualquier otras instituciones, porque al final de cuentas, el tipo de autonomía que tiene la educación superior es muy semejante a otras, por ejemplo, es muy semejante a las que tienen las municipalidades, con una única diferencia que es que las universidades tienen autonomía de autogobierno y ese no es el gran problema. El gran problema no es autonomía de auto gobierno, el gran problema es la

autonomía de auto organización, fijar sus propios límites, sus propios objetivos, etcétera, etcétera.

Nosotros no hemos dicho que todas esas consecuencias estén bien o estén mal. Esa es la función nuestra como abogados del Estado según el papel que estemos cumpliendo. Cuando actuamos, por ejemplo, como órganos asesores ante la Sala Constitucional, la Sala nos pide una opinión sobre qué es lo que dice la Constitución y nosotros le damos nuestra opinión. En nuestro leal saber y entender de lo que establece la normativa constitucional incluso, con base en lo que el propio tribunal constitucional ha interpretado alrededor de esos artículos.

Cuando nos corresponde, por ejemplo, evacuar consultas de la administración pública, lo que hacemos es interpretar las leyes, no decimos si las leyes están bien o mal, o si las consecuencias de esas leyes son buenas o malas, interpretamos la leyes, le decimos esto es lo que dice la ley, a veces la ley es muy dura y a veces tiene consecuencias que no nos agradan a muchos las consecuencias que tienen, pero es lo que dice la ley y nosotros lo decimos en nuestros dictámenes.

Cuando actuamos en defensa de los intereses del Estado, litigamos en los tribunales apegados a la normativa y tratando de defender los intereses del Estado. Son diferentes funciones que cumple el abogado del Estado, lo que se denomina como el abogado del Estado.

En realidad, el concepto abogado del Estado en sentido estricto, se refiere única y exclusivamente a esta última función. Esas últimas dos funciones que son la consultiva, como consultor de la Administración Pública, y en concreto, como defensor de los intereses del Estado en los juicios en que interviene el Estado, nosotros representando a la Administración Central, pero nos limitamos a eso.

Si las consecuencias de este concepto de autonomía universitaria que no hemos desarrollado nosotros, que ha sido un desarrollo jurisprudencial de la Sala Constitucional, son todas estas que usted me está señalando con base en lo que dice que indican las instituciones, nosotros no podemos intervenir sobre eso.

Presidente:

Diputada se le ha terminado su tiempo. En el uso de la palabra el diputado Erick Rodríguez Steller, hasta por diez minutos.

Diputado Erick Rodríguez Steller:

Muchas gracias señor presidente. Buenas noches, don Julio y acompañantes.

Don Julio, el artículo 85, dice que el Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la

Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias ¿Qué debo entender por crearles rentas propias?

Señora Magda Inés Rojas Chaves:

Buenas tardes. En este ámbito nosotros hemos considerado que rentas propias, siguiendo la jurisprudencia constitucional, son las rentas específicas que se diferencian de las rentas que integran el Fondo Especial para la Educación Superior. Son rentas, por ejemplo, un destino de un impuesto.

Me acuerdo porque fue un tema que motivó una resolución judicial que en relación con los premios prescritos de lotería, existía un destino que le daba a la Facultad de Medicina, un porcentaje determinado de estos premios prescritos, en un momento dado, se modificó la Ley de la Junta de Protección Social, se eliminó ese destino específico, se presenta la acción de inconstitucionalidad, nosotros contestamos que esas eran rentas propias que no formaban parte del Fondo y la Sala Constitucional sigue ese criterio y declara que lo que no puede disminuirse sin crear rentas que vengan a sustituir las eliminadas, es aquello que pertenece propiamente al Fondo.

Estas otras serían destinos específicos, o bien, otro tipo de rentas que la Asamblea haya decidido crearle en favor de una determinada universidad o una parte de esa universidad, o bien del conjunto, pero que no se integran en el Fondo.

Diputado Erick Rodríguez Steller:

Quiero preguntarle en el sentido que cuando hablamos del Fondo Especial para la Educación Superior, aquí tocamos cuatro universidades y esto es lógico, porque se no se había creado la Universidad Técnica Nacional ¿Cómo ven ustedes el hecho de que el presupuesto o este Fondo Especial para la Educación Superior se ve por un lado para cuatro universidades, pero por otro lado el presupuesto de la Universidad Técnica Nacional se maneja por aparte?

Señora Magda Inés Rojas Chaves:

En la medida en que el artículo 85 se constituye en una garantía de la autonomía y que se refiere a las instituciones de enseñanza universitaria superior a la educación superior estatal, el Fondo debería comprender también a la Universidad Técnica Nacional.

Diputado Erick Rodríguez Steller:

Okey ¿Cuántos millones eran los que se manejan por aparte? ¿Cuántos eran señor presidente? Treinta y pico mil de millones es lo que tiene... treinta y dos mil millones maso menos que se están manejando por aparte a los quinientos doce mil que tiene el Fondo Especial para la Educación Superior ¿Cómo ven ustedes

ese asunto? ¿Por qué por aparte, no debería estar incluido dentro del mismo Fondo Especial para la Educación Superior absolutamente todo?

Señora Magda Inés Rojas Chaves:

Esta es una decisión que excede el ámbito de nosotros, porque es una decisión política, el criterio de la Procuraduría solo podría referirse porque ya es un elemento de oportunidad o bien de constitucionalidad y en ese momento sería emitir un criterio ante el contralor de constitucionalidad. A menos que hubiera un proyecto de reformas que ahí nosotros nos referiríamos en un caso concreto.

Diputado Erick Rodríguez Steller:

Deduzco de sus palabras que la decisión es del Poder Ejecutivo, que es una decisión política del Poder Ejecutivo no un mandato legal.

Señora Magda Inés Rojas Chaves:

El artículo 85 permitiría considerar que la Universidad Técnica Nacional debe estar comprendida dentro del FEES. Ahora, el punto es cómo se financia, y si eventualmente el Poder Ejecutivo tendría que entrar a considerar y es una cuestión política que se excede nuestro marco, si con esos fondos que corresponden al FEES puede darles financiamiento, pero la decisión nosotros no la vemos en este momento como que nosotros podamos emitir un criterio en abstracto.

Diputado Erick Rodríguez Steller:

De que la decisión es una decisión política y que esa decisión política recae en el Poder Ejecutivo como tal y que eso representa un aumento a parte del FEES de treinta y dos mil millones de colones más, pero voy a esto y corríjame por favor si me equivoco, porque siguiendo con el artículo 85 dice “Además mantendrá con las rentas actuales y con otras que sean necesarias un fondo especial para el financiamiento de la educación superior estatal”, esto es lo que llamamos el FEES ¿Cierto? Concretamente y les comprendo a ustedes en el sentido de que el último párrafo del artículo 85 dice “Cualquier diferendo que surja respecto a la aprobación del monto presupuestario del Plan Nacional de Educación Superior Estatal será resuelto por la Asamblea Legislativa”, o sea, que nosotros solo entraríamos a jugar en el eventual caso de que allá un diferendo entre el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Rectores, que es quien negocia el Fondo Especial para la Educación Superior.

Le voy a decir una cosa, a como esta yo les entiendo a ustedes, que ustedes tienen que dar una interpretación de la ley, y lo tomo la palabra señor procurador en el sentido de que hay que hacer reformas legales, a mí me parece fundamental esto. Digo esto por qué, porque nada más les hago la pregunta ¿Qué pasa? Hay quinientos doce mil millones más treinta y dos mil para la Universidad Técnica

Nacional, nos da maso menos quinientos cuarenta y cuatro mil millones de colones aproximadamente, porque se van a ir a las universidades, quiere decir que si yo negocio darles el Poder Ejecutivo con el Consejo Nacional de Rectores, en vez de darles quinientos cuarenta y seis mil, darles mil millones de millones de colones, o sea, un billón ¿Estaría a derecho que yo lo haga de esa manera siempre y cuando llegemos a un acuerdo el Consejo Nacional de Rectores y yo como Poder Ejecutivo?

Señora Magda Inés Rojas Chaves:

Sin perjuicio de lo que pueda agregar el licenciado Alonso, hay que recordar que el porcentaje del FEES es parte del 8% de la educación, ya ahí hay un límite constitucionalmente establecido.

Diputado Erick Rodríguez Steller:

(No encendió el micrófono)

Que es un límite mínimo. Digamos, si yo soy una persona, y digo esto y lo voy a decir abiertamente, porque como tuvimos un presidente irresponsable como Luis Guillermo Solís, lo digo con nombres y apellidos, que sabía que un presidente tan mediocre como él iba a terminar dando clases en la Universidad de Costa Rica nuevamente, porque no le va a quedar de otra, a no ser que haya alguien arriesgado que lo contrate, entonces a mí me queda muy bien quedarle bien a las universidades públicas, porque de por sí yo soy catedrático con un salario de lujo e irme a la universidad pública.

A mí lo que sí me parece muy peligroso y por eso le digo, les tomó la palabra de que hay que hacer reformas legales, porque a mi si me parece terriblemente peligroso que yo con tal de quedarle bien a mis amigos y compañeros de la cátedra que demostraron que eran igual de ineptos que yo en el manejo de la cosa política de este país, entonces yo les doy un aumentazo del Fondo Especial para la Educación Superior y como llegamos a un acuerdo, diay y yo soy parte de los mismos nada más que me cambio el sombrero, antes era profesor universitario, ahora soy Presidente de la República, entonces me pongo el chonete de Presidente de la República y antes tenía el chonete de catedrático universitario.

Claro, les doy un aumento generoso y jugoso como el que les dio Luis Guillermo Solís a las universidades, un aumento de casi el 20%, resulta que después yo voy a decir, como la Constitución Política me permite hacer esto aunque sea un manejo irresponsable de las finanzas públicas entonces yo lo puedo llevar acabo, simplemente por quedar bien, porque ese tope del 8% que está incluido es un mínimo, no es un máximo, yo podría darle más.

Señora Magda Inés Rojas Chaves:

Efectivamente es un mínimo, pero históricamente en este país ha sido muy difícil alcanzar ese mínimo, porque ha habido una serie... las circunstancias misma, de también el FEES que está integrado por una serie de rentas que tiene también su efectividad, no podríamos hacer una determinación de montos que afirmen que vamos a destinarle por ejemplo, el 8% del PIB exclusivamente a la educación superior.

Presidente:

Diputado Rodríguez Steller se le venció su tiempo.

Tiene la palabra hasta por diez minutos la diputada Xiomara Rodríguez Hernández.

Diputada Xiomara Rodríguez Hernández:

Gracias señor presidente.

Buenas noches a don Julio, doña Magda y don Alonso.

Si me preocupa mucho escuchar las respuestas, porque hay muchos datos que nosotros hemos recolectado en relación con las audiencias que hemos tenido y que nos han dado inquietudes, por ejemplo, como lo explicaba usted don julio, nosotros... bueno, así lo ha hecho la señora contralora, nos ha explicado sobre la autonomía que tienen las universidades, en grados está la administrativa que esa es la que se encarga como de ajustar los presupuestos, está la de segundo grado de Gobierno y tercer grado auto organización, que esa es la que a nosotros tal vez nos deja imposibilitados de que nosotros podamos pedir o rendir cuentas porque están muy brindados con esto de la autonomía.

Justamente en los medios había salido que los rectores se comprometieron a mejorar y a fortalecer la gestión universitaria y transparencia, pero cómo hacemos o cómo podemos lograr eso cuando nosotros cada vez que queremos hacer una pregunta o como ha sido el manejo del presupuesto no podemos tener una respuesta por la autonomía, como se ha hablado aquí abogados del Estado ¿Cómo creen ustedes que podemos lograr el poder conocer que es lo que está sucediendo si se siguen escudando bajo su propia autonomía?

Señor Julio Jurado Fernández:

La autonomía no quiere decir que el manejo que hacen las universidades sobre su presupuesto no sea de conocimiento público y no pueda ser sometido a preguntas e información.

Diputada Xiomara Rodríguez Hernández:

Eso es lo que ellos nos dicen a nosotros, entonces cuando nosotros queremos tocar cierta forma de que porque esto se distribuye en esta forma o de esta otra, no podemos porque es la autonomía de ellos.

Señor Julio Jurado Fernández:

Bueno, esa será la opinión, pero lo que les da la autonomía es la capacidad de decidir cómo van a ser los gastos, pero explicar porque tomaron esas decisiones eso no lo tienen que hacer, porque eso lo tiene que hacer todo funcionario público que es explicar sus actos.

Diputada Xiomara Rodríguez Hernández:

Exactamente, entonces uno pensaría --como dice la Ministra de Hacienda y la Contralora-- que deberían ajustarse a las leyes que se están estableciendo como los estamos diciendo en la regla fiscal, que ya ustedes nos explicaron que no se pueden referir a esto y también en el presupuesto, porque está diciendo como se van... tiene que haber transparencia de cómo se van a distribuir los fondos, en estos momentos nosotros tenemos como lo acaba de decir el diputado Rodríguez, se firmó el financiamiento para el FEES para el año 2020 que va a ser de quinientos trece mil millones de colones, más los treinta y cinco mil millones, casi treinta seis mil millones para la Universidad Técnica Nacional.

Según la Contralora ella indica que el Gobierno Central para cumplir con la transferencia del FEES ha tenido que cubrir cada año un mayor porcentaje de dichos recursos con deuda pública, un 75% en el año 2019 y que el porcentaje de incremento de las remuneraciones superan los porcentajes de inflación.

La Ministra de Hacienda dice que la economía crece en promedio para los años 2010-2018 un 7.4% y el FEES percibió un crecimiento de un 10.43%, dentro del gasto corriente a las universidades van fundamentalmente a remuneraciones que está creciendo de manera exponencial lo cual hace complicada la sostenibilidad, las remuneraciones superan un 207% el índice de precios al consumidor y comparados con PIB está muy por encima del costo de la vida y producción.

Si uno se fija en las remuneraciones y se hace una simple proyección hacia el año 2030 el supuesto FEES del 1.5% lo habrá adsorbido solo las remuneraciones, o sea, ellos tienen que invertir en el presupuesto, tienen que determinar cómo hacer el presupuesto, pero el mayor porcentaje de todo este dinero va para pago de remuneraciones.

Como ve usted que las remuneraciones sean el rubro que está adsorbiendo el mayor porcentaje de este fondo tan importante.

Señor Julio Jurado Fernández:

Perdone, pero esto no es competencia de la Procuraduría. Si me pregunta cómo debo yo, eso no es una pregunta de orden jurídico o constitucional, legal, eso es de administración financiera y son otros órganos del Estado los que tienen que intervenir.

Diputada Xiomara Rodríguez Hernández:

¿En las proyecciones que hacen los jefes no es competencia de ustedes? Las proyecciones, el panorama, con esto que nosotros estamos viendo y con todo esto que nos hablan los jefes de estas diferentes instituciones ¿Ustedes tampoco pueden tener algún tipo de criterio?

Señor Julio Jurado Fernández:

Los criterios que la Procuraduría puede tener son estrictamente de orden jurídico, técnico-jurídico nada más, en todos los ámbitos en que se desarrolla, como asesor de la Sala Constitucional, interpretando la Constitución Política y dándole una opinión sobre la constitucional o no de una norma que puede estar infringiendo la Constitución Política, sobre cómo interpretar una norma general ante una consulta que efectué un órgano de la administración pública y en defensa los intereses del Estado, son opiniones pura y estrictamente de orden técnico-jurídico nada más.

Diputada Xiomara Rodríguez Hernández:

Gracias don Julio.

No le veo entonces el sentido, verdad, creo que todos que estén aquí, perdón, pero no veo un sentido si no se puede generar un criterio diputado presidente.

Voy a terminar aquí la participación.

Presidente:

Gracias, diputada Rodríguez Hernández.

Voy a hacer el uso de mi tiempo en la segunda ronda, voy a proceder a dar lectura a unas líneas y me van a decir si están de acuerdo, cualquiera de los tres puede opinar.

“Como parte de la Hacienda Pública, la universidad está sujeta al ordenamiento de fiscalización de esa hacienda, este ordenamiento no contempla los entes públicos en sus funciones sustanciales sino en su condición de integrantes de la hacienda pública, titulares de fondos públicos que administran, disponen o controlan” ¿Ustedes están de acuerdo con esa frase?

Señora Magda Inés Rojas Chaves:

Eso es un tema que la Procuraduría he emitido criterio, pero ha emitido criterio en orden a la distribución de competencias, si una determinada decisión, me acuerdo porque yo elaboré el dictamen de la Contraloría si era o no lesiva de la autonomía universitaria y esencialmente sí se le aplicaba a Universidad de Costa Rica una disposición de la Ley de Control Interno, en ese sentido lo que se hace es dividir el ámbito de competencia del órgano de control y de la universidad, en el caso de universidad, en razón de su autonomía universitaria y definir que la universidad debe tener, por ejemplo, o está sujeta a la Hacienda Pública, obviamente que deriva del ciento setenta y seis que define los principios y luego dice que los demás entes públicos aplicaran en lo que fuere correspondiente esos principios, sobretodo sujeta a la competencia de la Contraloría General de la República en todo lo que concierne la hacienda a las universidades.

Presidente:

Doña Magda, por supuesto que usted tenía que estar de acuerdo con esto que yo le acabo de leer, porque efectivamente es un criterio, un dictamen que usted emitió como Procuradora asesora. El punto cuatro hace referencia a la Ley de Control Interno, pero el punto que le acabo de leer es el punto número dos, en relación con la circunscripción a la Hacienda Pública por parte de las universidades, me queda muy claro y que bien que usted este de acuerdo.

Tengo una consulta para don Julio, tiene relación con una consulta que yo le envié hace unos días a su despacho en relación con la decisión del Ministerio de Hacienda de exonerar las universidades de la certificación de la secretaría técnica de la autoridad presupuestaria ¿Cuál es su criterio en relación con esa decisión del Ministerio de Hacienda y del Poder Ejecutivo?

Señor Julio Jurado Fernández:

Perdone, pero hasta que no emita criterio la Procuraduría no me voy a referir al tema, lo tenemos en estudios.

Presidente:

¿Está en estudio la consulta?

Señor Julio Jurado Fernández:

Sí señor.

Presidente:

Bien, por último tengo una pregunta para los tres ¿Ustedes pertenecen a la comunidad universitaria?

Señor Julio Jurado Fernández:

Yo sí, soy profesor hace más de veinte años en la Universidad de Costa Rica.

Señora Magda Inés Rojas Chaves:

Yo no, en este momento no, he dado clases, he tenido el honor de dar clases y formar parte de la Universidad de Costa Rica, pero desde hace años no estoy dando clases.

Señor Alonso Arnesto Moya:

Sí, yo he dado clases en la cátedra de Derecho Administrativo, pero en este momento no, estoy como interino, no tengo nombramiento en lo que lleva de este año.

Presidente:

Entonces, ustedes dos si son catedráticos ahí en la universidad. Don Julio es catedrático. Yo quiero preguntarle, don Alonso...

Señor Alonso Arnesto Moya:

No, ni siquiera estoy en el régimen académico.

Presidente:

Don Julio ¿Usted no cree que cualquier pronunciamiento, directriz que tenga relación con la autonomía universitaria y con el Fondo Especial de la Educación Superior podría presentarse un conflicto de interés en virtud de que usted también es funcionario de la Universidad de Costa Rica?

Julio Jurado Fernández:

Bueno, muchos de estos temas los ven otros procuradores también, pero en este caso concreto la Procuraduría no hemos o yo no he ponderado que pueda haber algún conflicto de interés, yo no tengo ningún cargo de autoridad universitaria, ni nada, simplemente soy profesor hace muchos años ahí, no es mi trabajo principal, soy profesor de Derecho Constitucional.

Presidente:

¿Pero usted si es catedrático en la Universidad de Costa Rica?

Señor Julio Jurado Fernández:

Sí, soy catedrático, se cree catedrático por publicaciones y por años de servicio.

Presidente:

Muy bien, entonces es catedrático y también es el procurador, el abogado del Estado, de nuestro país, quería tenerlo claro.

Esas eran mis preguntas.

Tiene la palabra hasta por diez minutos el diputado Pablo Heriberto Abarca Mora.

Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora:

Gracias diputado presidente.

Voy acumular el tiempo que me había restado, son trece minutos con quince segundos, usted me ayuda, gracias.

Doña Magda, en un pronunciamiento que hace que es C-269-2003 del 12 de setiembre, usted le responde al rector Gabriel Macaya en aquel momento sobre algunas consultas, pero me parece que aquí viene a contradecir esas conclusiones, porque la primera conclusión de ese dictamen dice "la potestad normativa propia de la universidad está referida a su ambiente funcional, o sea, la docencia, la investigación o la acción social y cultura del ente, en dicho ámbito las normas universitaria prevalecen sobre cualquier disposición legal que pretende regular la materia universitaria, dichas normas son oponibles al propio legislador en tanto no exceda el marco de la autonomía".

Es decir, ahí está circunscribiendo en mi interpretación, la autonomía a la docencia, la investigación, la acción social y cultural del ente, no habla de las finanzas públicas y más adelante digamos habla que forma parte del ordenamiento la Hacienda Pública, las regulaciones del control interno, usted ya hizo referencia a que se refería una utilización de alguna normativa interna, pero la pregunta es si hay evidencia de que hay abusos en el uso de los recursos públicos o si hay evidencia de que hay excesos y si hay evidencia que además no hay una línea clara del Poder Ejecutivo en el Plan Nacional de Desarrollo y las universidades están haciendo el Plan de Educación Pública con total libertad. ¿No le parece que eso es violar o extralimitar ese ámbito funcional?

Señora Magda Rojas Chaves:

No señor, lo primero que debe definirse es, la autonomía está en los artículos N° 84 y N° 85, ha sido desarrollada en diversos votos, tiene un ámbito competencial, es que esa parte de la Hacienda Pública el FEES forma parte en el sentido de que la definición de Hacienda Pública es una definición muy amplia, comprende entonces la regulación que se le impone al legislador en orden a la regulación que la propia Constitución hizo del FEES y que hizo en cómo se iba a financiar y como se iban a distribuir los recursos en sentido de que tenía que haber un órgano,

digámoslo así, un comité de enlace que fuera el que lo estableciera. Esa competencia la propia Constitución la definió.

La Constitución también definió en orden a la Hacienda Pública, que universidad iba a elaborar sus presupuestos de acuerdo con el artículo N°176 en lo que fuera aplicable; también definió que se sujetaría al control de la Hacienda Pública que está previsto en los artículos N° 183 y N° 184. Le definió un marco de acción, como se va a ejercer ese control o u otro tipo de disposiciones el legislador lo puede normar porque ya ahí no va dentro de la autonomía universitaria, pero el legislador no podría venir a desconocer lo que estableció el artículo N°84 cuando definió la competencia lo que define el artículo N°85, en orden al financiamiento como garantía de lo dispuesto en el artículo N° 84.

Ahora, la universidad no es totalmente libre esto es cierto, porque está sujeta a rendición de cuentas y al principio de eficiencia, el punto es como se va a ejercer esa rendición de cuentas y esa determinación de la eficiencia, a quien le corresponde, eso es un punto que le corresponde según la Constitución al legislador definir, pero ese legislador al momento de definir las reglas correspondientes tiene que estar sujeto también o tiene que contemplar los artículos N° 84 y N° 85. Ahora si la universidad ha actuado de una manera que se considera que es ilegal o inconstitucional, existen los controles correspondientes en nuestro ordenamiento, existe el control de constitucionalidad.

Ahora que se hizo referencia a aspectos de remuneración nosotros hemos tenido y el año pasado o antepasado conocimos de una acción de inconstitucionalidad contra disposiciones de la Universidad de Costa Rica incluidas las convenciones, hemos tenido acciones de inconstitucionalidad contra las convenciones de todas las universidades, hemos hecho nuestro criterio rendido ante el órgano competente y la Sala ha podido rendir el criterio de constitucionalidad que le es propio.

Entonces las universidades no es que sean totalmente o tengan una libertad de acción, tienen la libertad de acción que determina la Constitución y en el caso de la ley en lo que excede el ámbito de ella.

Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora:

En turrialbeño, ¿lo que usted me está diciendo es que para poder modificar montos o hacer variaciones necesitamos hacer una reforma constitucional a los artículos N°84 y N° 85?

Señora Magda Rojas Chaves:

La Constitución y la Sala lo ha venido a reafirmar en varias resoluciones, determina que los recursos del fondo son una garantía y que la Constitución no podrá disminuirlas, abolirlas, sino se crean simultáneamente otras mejoras, ese es un límite al legislador que obviamente no podría desconocer.

Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora:

Pero también me dice que si el legislador define una serie de controles ahí si podríamos establecerla según la interprete, ¿estoy interpretando bien?

Señora Magda Rojas Chaves:

El artículo N°11 sujeta a rendición de cuentas a todos los entes, el punto es que, se pueden establecer controles que no pueden llevar a desconocer la autonomía, o sea la configuración que el legislador haga no de controles, sino de cómo va a determinarse la eficiencia de la universidad, esa determinación tiene que ser conforme a la Constitución eso es lo que estaba diciendo.

Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora:

Al final me parece que queda claro aquí, que hay una holgura en la negociación del Poder Ejecutivo conferida por la Constitución Política que es lo que ha ocasionado que los Poderes Ejecutivos hagan aumentos desmedidos y sin ningún control, de ningún tipo y sin ninguna consecuencia para que estemos claros, es decir, estoy circunscribiéndolo a este, al anterior o al tras anterior, simplemente hay una mesa servida sobre unas condiciones constitucionales que le permiten, según interpreto aquí y según ahora me explican esto, porque lo entendía de otra forma, esta resolución.

Para que el Poder Ejecutivo haga cumplimiento de una serie de normas, porque insisto, ningún plan de desarrollo, ninguno, incluyo a mi Partido ha dado líneas claras de cómo hacer el Plan Nacional de Desarrollo para Universidades Públicas, me parece que el pecado original está en eso. El pecado original me parece es que ningún Poder Ejecutivo en ese plan quinquenal ha dado líneas claras de cómo hacer una ejecución distribuida de una manera inteligente, equitativa y digamos mucho más razonable, por lo menos a mi juicio.

A modo de conclusión, me parece que esta Comisión tiene ya suficiente material como para entender que si queremos hacer algún cambio sustancial será firmando una reforma constitucional a los artículos N° 84 y N°85, porque por lo que veo todo lo que hagamos adicional será circunscrito a la autonomía. Honestamente me parece que la actitud pudo haber sido distinta, me parece también que queda claro también que hay una participación importante dentro de la vida institucional universitaria, y entonces uno podría entender cuáles son esas circunscripciones.

Pero más allá de eso me parece compañeros, que a modo de conclusión de este legislador es que no debemos desgastarnos más, me parece que es una reforma al artículo N°84 y N°85, obviamente para que conste en actas y que además quede claro aquí y que en los futuros controles políticos de las próximas Asamblea Legislativas pueda establecerse, ningún Poder Ejecutivo ha establecido lineamientos en el Plan Nacional de Desarrollo para Universidades Públicas, y por

lo tanto, eso ha estado a como les da gana, y por lo tanto, uno tampoco puede culparlos, porque esa es la verdad.

Ese margen de acción ha estado habilitado y las reuniones para las negociaciones básicamente son una pantomima, recuerdo cuando el exministro de Educación vino aquí a decir que es que él tenía que cumplir con la inflación y que se había hecho un aumento con la inflación y que era en cumplimiento del artículo N° 85. Básicamente no podemos hacer nada más allá de esto, y por lo tanto veo aquí que no hay voluntad para interpretar distinto, más que eso me queda claro cuál es la vía y cuál es la ruta a seguir.

Gracias.

Presidente:

Gracias, diputado Pablo Heriberto Abarca Mora.

No habiendo más participación de los señores diputados, agradecemos al señor Procurador y a sus acompañantes por este espacio de intervención y esperamos que se convierta también en un espacio de intercambio de ideas para fortalecer la visión de esta Comisión.

Para despedir al señor Procurador y acompañantes.

Se decreta un receso de hasta un minuto.

Procede de conformidad.

Se reanuda la sesión.

B.- CORRESPONDENCIA

No hay

Por el orden diputada Yorleni León Marchena.

Diputada Yorleni León Marchena:

Gracias, señor presidente.

Es una observación con respeto a la conclusión o comentario que hace el diputado Abarca Mora, quiero recordar las razones por las cuales creamos esta Comisión, entre las razones por las que creamos esta comisión, es como hacemos para asegurar mejores recursos en las regiones, como podemos hacer para hacer más eficientes los recursos de las universidades, como hacer más transparente la gestión de las universidades.

Nunca fue un objetivo de esta comisión o por lo menos nunca lo tuve claro que fuera el tema de disminuir presupuestos en las universidades, es que me dio la impresión ahora que escucha al diputado Abarca Mora que se refería a eso, quiero consignarlo muy bien en actas que ese no es el objetivo de esta Comisión y que el tema más bien, la discusión no son los recursos, si hay que asignar más recursos, se asignarán más recursos en el tanto esos recursos sean eficientemente bien utilizados, puedan darle oportunidad a todos los estudiantes en este país, y se manejen de manera transparente, como corresponde y además en el cumplimiento de la legislación que está establecido desde la Hacienda Pública.

Nada más para aclararlo y para que todos lo tengamos claro, que nunca fue el tema de la disminución de presupuestos una aspiración de esta comisión.

Presidente:

Por el orden el diputado Pablo Heriberto Abarca Mora, hasta por dos minutos.

Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora:

Gracias, diputado presidente.

Diputada León, claramente no es a lo que yo me refería, a lo que yo me refería es que las negociaciones del FEES se hacen en automático en cumplimiento del artículo N°85 y sin ninguna delimitación por parte del Ejecutivo, ni ninguna rendición de cuentas exigida hacia Conare en función de esa orientación de recursos. Claramente aquí nadie está pretendiendo cortarles o sentarme aquí con una tijera del tamaño del Plenario para hacer un recorte al FEES a lo loco, por ahorrarme plata, esa no es la intención.

La intención es por el contrario tratar de orientar como es la inversión de ese fondo, y también hacer una distribución un poco más equitativa entre las universidades incluyendo la UTN, lo cual es evidente que no está sucediendo porque en esa negociación lo que llegan es básicamente a verse las caras, a disimular que se reunieron tres semanas y después firmar lo que los rectores les dicen. Ciertamente me parece que ha quedado suficientemente claro que para poder variar eso la única manera es cambiar el artículo N°84 y N°85.

Presidente:

Tiene la palabra la diputada Patricia Villegas Álvarez, hasta por dos minutos.

Diputada Patricia Villegas Álvarez:

Muchas gracias, señor presidente.

Conuerdo plenamente con lo que dice el compañero Pablo Heriberto Abarca porque todas las sesiones y todas las audiencias recaen en lo mismo, nos dan la

bola, nos vuelven a volar y nos vuelven a dar al mismo inicio, porque valiéndose de la autonomía de la universidad, no nos dan cuentas, no nos dan los planes de estudio, no nos dan los cumplimientos de los contenidos de las plazas de los estudiantes matriculados de las becas, es decir, pienso que deberíamos nosotros y los asesores reunirnos concretar ya, ir finiquitando, porque lo que hace falta es la reforma de los artículos N°84 y N° 85. Eso es lo que realmente necesitamos ahorita con urgencia, porque ya con tantas audiencias, vuelvo a confirmarlo, caemos en lo mismo y no tenemos una apertura total de lo que buscamos en la finalización del FEES.

Gracias

Presidente:

Gracias, diputada.

Efectivamente como presidente de esta Comisión y promotor de la creación de esta Comisión, creo que vamos a acelerar el paso para finalizar ojala antes de que termine este año, estamos ya en el mes de agosto y apresuraremos las audiencias pendientes, creemos que es vital la participación de los señores rectores en virtud de que en paralelo con la idea que plantea la diputada Yorleni León Marchena, la regionalización educativa constituye una prioridad de la conformación de esta Comisión.

Espero que los rectores no nos digan que la regionalización va a depender de más presupuesto, porque si no, no podríamos regionalizar nunca, y también creo que ahí logramos unir la vertiente con la versión del diputado Pablo Heriberto Abarca Mora, bueno tenemos que ver cuál es la visión para regionalizar aún más la universidad pública de este país y creo que por ahí concentraremos los esfuerzos si ustedes están de acuerdo.

Con respecto al tema de la moción para el cambio de horario no lo podemos realizar porque no tenemos la cantidad suficiente de legisladores para garantizarlo, son siete los diputados que se necesitan, por tanto, será hasta la próxima sesión.

Sin más asuntos que tratar al ser las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos se levanta la sesión.

Wagner Alberto Jiménez Zúñiga
Presidente

Pablo Heriberto Abarca Mora
Secretario